

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1152

CONTRA *Manuel Solana Costa*

DE *Benabarre (Huesca)*

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Benabarre*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *7* DE *octubre* DE 19*42*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19_____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

6808
R

930

*Mamuel Salas
Corta*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 5 de *marzo* de 1942.

El Juez de Ejecuciones,



[Handwritten signature]

5-2-42

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veintiseiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veintiseiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 5596-40 contra Manuel Solana Costa por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Sarriena a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

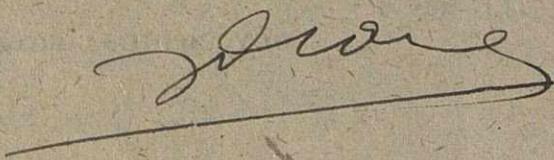
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia de esta fecha y remite fecha al
R. C. de P. Arca dia de Marzo de mil
novecientos cuarenta y tres. - Testifico



RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 1192

N.º Juzgado: 148

Año 1943

Contra: Mmanuel Solana

Costa
de

Benabarre

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 28 de Diciembre 1943

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

Perseguido

B. 9.383.437

8

S Notificado

5

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

4083

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

148

Año

1943.

Inculpados:

Manuel Solana Costa

Pueblo:

Benabarre



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.152

Expediente núm. _____

6

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Manuel So-
lana Costa, vecino de Be-
nabarre

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 7 de setiembre de 1942



José Luis Durán

Sr. Juez de Instrucción de _____

Benabarre

DON CIL DONIC GOMEZ CARNETERO - regente del Regimiento Infanteria Valledolid numero 20, Secretario del procedimiento sumarísimo Ordinario numero 5596-40 seguido contra MANUEL SOLANA COSTA, del que es Juez Especial para los tramites de ejecucion el Tte. de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO,

CERTIFICCO; que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 90.- "SENTENCIA" - En la Plaza de Barbastroa a nueve de Octubre de mil novecientos cuarentá y uno.- El unido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa seguida por los tramites del juicio sumarísimo ordinario al numero 5596-40 contra MANUEL SOLANA COSTA.- Cido el apuntamiento, informes de los señores fiscal y Defensor y alegatos del procesado siendo vocal Ponente el oficial 2º Hº del C.J.M. D. Jose Ma Villanueva Gal y.- "RESULTANDO; HECHOS PROBADOS Y ASI SE DECLARA; que MANUEL SOLANA COSTA, de 17 años de edad en la iniciacion del Movimiento Nacional, nacido el 17 de enero de 1919, vecino de Benabarre, intervino en robos y saqueos perteneció al 2º comité antifascista posteriormente al 17 de enero de 1937. Perteneció asimismo a la banda de pistoleros llamada "El Tercio" dedicada a los fusilamientos y captura de personas de derechas, con dicha Banda fue a buscar a Don Pio Rivera el dia que lo asesinaron; participó en la detencion de Don Angel Llana, tambien asesinado, en las detenciones de don Jose Roy y don Domingo Luna, tambien asesinados; intervino en el asesinato del Sr. Cura de Viacamp disparandole dos tiros de escopeta y en el asesinato del Sr. Cura de Jussu. Tambien intervino en la captura del Sr. Registrador de la "Coledad Don Maximo Fernandez el que descubierto, fue maltratado y quemado vivo; estuvo u obligó a montar en un camion desde la carcel a 15 vecinos los que fueron asesinados el 28 de Agosto de 1936. Estos hechos fueron cometidos con anterioridad al 17 de enero de 1937. Despues de esta fecha participo en asesinatos de tres hermanos ya ancianos propietarios del mas de Villanova, hecho ejecutado en Abril de 1937. En los ultimos momentos de la dominacion roja en el pueblo fueron cometidos varios asesinatos figurando el procesado entre el grupo de asesinos. Este hecho tuvo lugar en el año 1938.- CONSIDERANDO; que los hechos relacionados son constitutivos de un delito de adhesion a la rebelion previsto y sancionado en el art. 238 del Código de Justicia Militar del cual aparece responsable el encartado MANUEL SOLANA COSTA, en concepto de autor por participacion material directa y voluntaria, siendo de apreciar en su conducta y actuacion, la concurrencia de las circunstancias agravantes de enorme perversidad y gran trascendencia de los hechos realizados, que el Consejo estima a los efectos de imposicion de pena.- CONSIDERAND; que es pertinente hacer declaracion de responsabilidades civiles sin expresa determinacion de cuantia que en su dia lo seran por el Organismo competente para ello.- VISTOS; El art. citado y demas de pertinent aplicacion tanto del Código de Estraneo como del Penal Común y Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS; que debemos condenar y condenamos al procesado MANUEL SOLANA COSTA como autor responsable del delito antes tipificado con la concurrencia de la circunstancia agravante descritas, a la pena de MUERTE. Caso de conmutacion por la de treinta años de reclusion mayor, a las accesorias de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil durante el tiempo de la condena; siendo de a bono en este caso la totalidad de la prision preventiva a resultas de esta Causa.- CUESTI; El Consejo al fallar ha tenido en cuenta el Anexo a la Orden de la Presidencia de Gobierno de 25 de Enero de 1940, por lo que estima no es procedente la conmutacion de la pena impuesta.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- ILLIGIBL - Illegible.- VALENTIN PÉREZ GARAY.- LEONOR SANCHEZ GALLEGO.- JOSE MARIA VILLANUEVA.- Todos rubricados.

AL FOLIO 93.- Obra dictamen del Auditor.- "Excmo. Sr. - El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado MANUEL SOLANA COSTA a la pena de MUERTE..... Se han observado los tramites esenciales en la instruccion..... y en su virtud es oportuno que por este V. J. su aprobacion a la misma haciendola firme, quedando pendiente en ejecucion en tanto no se reciba el oportuno entarado de la pena impuesta.- respecto al otro si se o taminará en el tramite de peticion del oportuno entarado.- V. J. no obstante resolver.- Zaragoza 4 de Diciembre de 1941 - EL AUDITOR - Illegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "3ª Región Militar - Auditoria de Guerra"

---948--- DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. - Zaragoza a 7 de marzo de 1948. -
De conformidad con el precedente dictamen del Asesor y por sus propios fun-
damentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y
fallado la presente causa por la que se condena al procesado MANUEL SOLANA COS-
TA a la pena de MUERTE EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.- Rubricado.-

AL FOLIO 95.- ENTERRADO.- "RESERVADO".- Ilmo. Sr.- En constatación a su escrito de
30 de Enero pasado, tengo el honor de participar a V.I. que no estimando proce-
dente la conmutación, he quedado "RESERVADO" de la pena capital impuesta al en-
cartado MANUEL SOLANA COSTA.-

AL FOLIO 97.- Obra diligencia acreditando la ejecución del citado, que tuvo lugar
en el cementerio de la Plaza de Verbas ro, a las 6:30 horas del día cinco de mar-
zo de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Tribunal Regional Respon-
sabilidades Políticas expido el presente de orden y vicio por SS
en Huesca a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº.

EL JEFE DE EJECUCIONES.



A large, handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. It appears to be the signature of the official mentioned in the text, likely the Captain General.

VIDENCIA JUEZ (Benabarre, a veintiocho de Diciembre
Sr. Corcuella) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, librándose para todo ello orden al inferior de Benabarre

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé



[Signature] Eduardo Lacambra

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature] Lacambra

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *Manuel Solana Costa*



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 28 de Diciembre de 1943

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de *Benabarre*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.
- 3.ª - Averiguar y participar á éste Juzgado, lugar y fecha exacta de Nacimiento del expedientado,, así como nombres de sus padres y si pertenece á F.E.T. y de las J.O.N.S.

Providencia Juez
Sr Guardia

cientos cuarenta y cuatro.

Benabarre veintidos de Enero de mil nove-

Por recibida la precedente orden del Juzgado de Instrucción del Partido; cúmplase cuanto en la misma se ordena y diligenciada devuélvase á la Superioridad con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Así lo mandó y firma el Señor Don Manuel Guardia Porta

Juez Municipal suplente de éste distrito; certifico



Manuel Guardia

Antonio Santa

DILIGENCIA - Seguidamente se requieren los informes á los Señores Cura Párroco, Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.; certifico.

Santa

O T R A - Recibidos los informes de los Sres Alcalde Jefe de F.E.T y de las J.O.N.S. y del Comandante del puesto de la Guardia Civil quedan unidos á continuación, en cumplimiento de lo acordado; Certifico.

Santa

O T R A = Para hacer constar que el expedientado Manuel Solana Costa nació en ésta Villa el día 17 de Enero de 1919, siendo hijo de Joaquín y de Teresa, y que según los datos que se han podido adquirir no ha pertenecido á F.E.T y de las J.O.N.S.

Santa



Se contestará a su escrito de fecha 22 del anterior, por el que interesa informes y antecedentes del vecino de esta localidad Manuel Solana Costa, cuyo es honor de participar a V. que dicho individuo según los antecedentes que obran en este Puerto resultan:

- (A) Militancia política del inculcado. - Pertenece como afiliado a la organización sindical de la C. R. E.
- (B) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenece. - Durante el Movimiento desempeñó el cargo de vocal en el Comité rojo de Benabarre durante 8 meses.
- (C) Usum de empujones en dichos puestos y en su vida ciudadana. - Durante el Movimiento formó parte de una cuadrilla de pistolas empujadas por el "Ferri" que cometió infinidad de hechos delictivos; el individuo de referencia, tomó parte en el asesinato del cura del pueblo de Viacamp, Registrador de la Propiedad de Benabarre;

autor de varios detenciones de personas de derechos, saqueos, robos y destrucción de Iglesias e Imágenes.

- (D) Actuación del presunto responsable en relación con el Movimiento Patriótico, enumerando en cuanto sea posible los actos de hostilidad a éste. - Lo expresado en el apartado anterior
- (E) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe. - Lo expresado.
- (F) Actuales paraderos del encartado y cárcel donde se encuentre. - Se informe detenido ignorándose en qué cárcel.
- (G) Si dejó en su poder literales empuje e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de estos últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional. - Hacer que enseñar.
- (H) Valoración de sus bienes e ingresos. Inventario.
- (I) Qué sea el jornal de un obrero en la localidad. - Bien percibido.
- (J) Nombre de sus padres y el día y lugar de nacimiento del inculcado. - Se ignoran el nombre de los padres, nació en Beaulane el 17 Enero de 1919.

Dios guarde a V. muchos años
Beaulane 3 de Febrero 1946
El Comandante de Puerto,
Antonio Troy

Excmo. Sr. Ayuntamiento de la Villa de
Beaulane



A L C A L D I A

DE

BENABARRE

(HUESCA)

Núm. 134

MANUEL SOLANA
COSTA

Conforme interesa en su escrito de 22 de Enero último, y de acuerdo con el formulario expresado en el mismo, a continuación tengo el honor de informar a V. respecto al encartado cuyo nombre se expresa al margen:

- A) Estuvo afiliado a la C.N.T.
- B) Fué miembro del Comité de esta villa y dirigente de las Juventudes Libertarias.
- C) Mala.
- D) Servicios de guardias, intervino en detenciones, asesinatos, saqueos, etc.
- E) Rumor público.
- F) Fué ejecutado en Barbastro.
- G) Era soltero.
- H) Carecía de bienes.
- I) 12 pesetas diarias.
- J) Hijo de Joaquin y Teresa.-Nació en Benabarre pero se desconoce la fecha exacta.



Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre 23 de Febrero de 1944

El Alcalde

Nedando Roy

Sr. Juez Municipal de

BENABARRE

GOBIERNO DE ARAGON

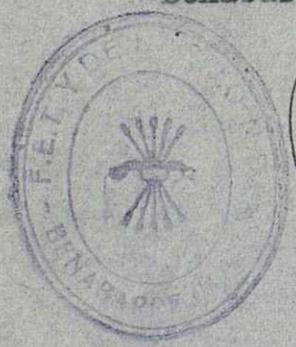
Conforme interesa en su escrito de 22 de Enero último, y de acuerdo con el formulario expresado en el mismo, a continuación tengo el honor de informar a V. respecto al encartado cuyo nombre se expresa al margen:

134

MANUEL SOLANA
COSTA

- A) Estuvo afiliado a la C.N.T.
- B) Fué miembro del Comité de esta villa y dirigente de las Juventudes Libertarias.
- C) Mala.
- D) Servicios de guardias, intervino en detenciones, asesinatos, saqueos, etc.
- E) Rumor público.
- F) Fué ejecutado en Barbastro.
- G) Era soltero.
- H) Carecía de bienes.
- I) 12 pesetas diarias.
- J) Hijo de Joaquin y Teresa.-Nació en Benabarre pero se desconoce la fecha exacta.

Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre 23 de Febrero de 1944



*El Jefe Local
José Larrea*

Sr. Juez Municipal de

BENABARRE



Comparecencia de
D. Vicente Pueyo Roy

Benabarre
En ~~XXXXX~~ a quince de Enero
de mil novecientos cuarenta y cinco.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 44 años de edad, estado Casado, oficio Labrador, natural y vecino de Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta: relacionado con Manuel Solana Costa lo siguiente:

- Al Apartado A.) Estuvo afiliado a la C.N.T.
- Al Apartado B.) Formó parte del Comité marxista de ésta Villa y era dirigente de las juventudes libertarias.
- Al Apartado C.) Muy mal.
- Al Apartado D.) Intervino en detenciones, asesinatos y saqueos.
- Al Apartado E.) de rumor público.
- Al Apartado F.) Fue fusilado, según se ha dicho, en Barbastro.
- Al Apartado G.) Era soltero.
- Al Apartado H.) No tenía bienes de ninguna clase, que se conocieran.
- Al Apartado I.) El jornal de un bracero es de 12 pesetas diarias.
- Al Apartado J.) Hijo de Joaquin y de Teresa; y nació en ésta villa de Benabarre el 17 de Enero de 1919.

Leída que le ha sido la halla conforme la ratifica y la firma con el Sr Juez de quecertifico.

Manuel Guardo Fuente Pueyo

Antonio Sana

Comparecencia de Benabarre
 En ~~Huesca~~ a quince de Enero
 D. Jose Balaguer ROS de mil novecientos cuarenta y cinco

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 32 años de edad, estado Soltero, oficio Cuarnicionero, natural y vecino de Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta; relacionado con Manuel Solana Costa, lo siguiente:

Manuel Solana

- Al Apartado A.) Estuvo afiliado á la C. N. T.
- Al Apartado B.) Formó parte del Comité marxista de ésta Villa y era dirigente de las juventudes libertarias.
- Al Apartado C.) Muy mal.
- Al Apartado D.) Intervino en detenciones, asesinatos y saqueos.
- Al Apartado E.) de rumor público.
- Al Apartado F.) Fué fusilado, según se ha dicho, en Barbastro.
- Al Apartado G.) Era soltero.
- Al Apartado H.) No tenía bienes de ninguna clase, que se conocieran.
- Al Apartado I.) El jornal de un bracero es de 12 pesetas diarias.
- Al Apartado J.) Hijo de Joaquin y de Teresa; y nació en ésta villa de Benabarre el 17 de Enero de 1919.

Leída que le ha sido la halla conforme la ratifica y la firma con el Sr Juez de quecertifico.

Antonio Guardado *Jose Balaguer*

Antonio Sanz

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

[Handwritten signature]

EdUARDO LOCAMBA



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe.

Locamba

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 7083

Responsable

Manuel Solana Costa

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 23 junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V.S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Noviembre de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

[Signature]

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 3429/28-11-45

Sr. Juez de Instrucción de *Zenabare*

148

DILIGENCIA.= La formula yo el Secretario para hacer constar, que de las diligencias practicadas en averiguación del actual domicilio del expedientado MANUEL SOLANA COSTA, expediente número 148 de 1943, han resultado infructuosas, por cuya razón no se ha llevado a efecto la notificación y requerimiento acordados, de lo que doy fé.



X

nº 548

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se notificó y se hizo saber al encartado nº 548 - Manuel Solana Costa - Benabarre que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se había dictado el precedente Auto de Sobreseimiento que es firme, y a virtud del cual quedaban sin efecto las medidas precautorias adoptadas sobre sus bienes, reechando la libre disposición de los mismos. Benabarre veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.-

Doy fe



[Handwritten signature]